



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 35 - VIERNES 22 DE MARZO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: A495N2MKFDP3FDGPF6L G2KXKH
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 69



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 19 de marzo de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Villaralbo (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 7 de marzo de 2024, el Alcalde de Villaralbo, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Villaralbo para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Villaralbo, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 19 de marzo de 2024.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202400913



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto

De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de delegación de competencias de los ayuntamientos a favor de esta Diputación Provincial, se hace pública la liquidación de Arbitrios Varios, de varias anualidades, de los Ayuntamientos que se indican en relación anexa.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará en la segunda cobranza del ejercicio 2024 (10 de abril al 20 de junio del 2024).

Las listas cobratorias de los referidos impuestos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria Recaudación, sitas en la Pz. Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, y en el tablón del respectivo ayuntamiento para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 19 de marzo de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400880



ANEXO I

NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
ALMARAZ DE DUERO	RODAJE Y ARRASTRE
ALMARAZ DE DUERO	GANADO
ALMARAZ DE DUERO	BASURA
ALMARAZ DE DUERO	SERV. PREVENTIVOS
ANDAVIAS	BASURA
ARQUILLINOS	AGUA
ASPARIEGOS	BASURA
ASPARIEGOS	BASURA
ASPARIEGOS	AGUA
ASPARIEGOS	AGUA
ASTURIANOS	GANADO
ASTURIANOS	GANADO
AYOO DE VIDRIALES	ARBITRIOS VARIOS
AYOO DE VIDRIALES	OCUPACIÓN VIA PÚBLICA
AYOO DE VIDRIALES	RODAJE Y ARRASTRE
AYOO DE VIDRIALES	APROV. ESPECIALES
AYOO DE VIDRIALES	GANADO
AYOO DE VIDRIALES	BASURA
AYOO DE VIDRIALES	AGUA
BELVER DE LOS MONTES	BASURA
BELVER DE LOS MONTES	AGUA
BERMILLO DE SAYAGO	GANADO
BERMILLO DE SAYAGO	ALCANTARILLADO
BRETO DE LA RIBERA	AGUA
BRIME DE SOG	BASURA
BRIME DE SOG	ALCANTARILLADO
BRIME DE SOG	AGUA
CAMARZANA DE TERA	BASURA
CAMARZANA DE TERA	APROV. ESPECIALES
CAMARZANA DE TERA	AGUA
CAÑIZAL	AGUA
CAÑIZO	AGUA
CARBELLINO	GANADO
CARBELLINO	GANADO
CASASECA DE CAMPEAN	BASURA
CASASECA DE LAS CHANAS	AGUA
CASTRONUEVO	AGUA
CASTROVERDE DE CAMPOS	TASA CEMENTERIO
CASTROVERDE DE CAMPOS	DESAGUES Y CANALES
CASTROVERDE DE CAMPOS	BASURA
CAZURRA	BASURA
CAZURRA	TASA CEMENTERIO
CAZURRA	AGUA
CERNADILLA	BASURA
CERNADILLA	ALCANTARILLADO
CERNADILLA	AGUA
CERNADILLA	AGUA
COBREROS	BASURA

R-202400880



NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
COTANES	DESAGUES Y CANALES
COTANES	GANADO
COTANES	BASURA
COTANES	ALCANTARILLADO
COTANES	AGUA
COTANES	AGUA
CUBILLOS	ALCANTARILLADO
CUBILLOS	AGUA
CUBO DEL VINO	AGUA
CUBO DEL VINO	BASURA
ESPADAÑEDO	GANADO
ESPADAÑEDO	BASURA
ESPADAÑEDO	AGUA
FERMOSELLE	ENTRADA VEHICULOS
FERRERAS DE ABAJO	AGUA
FUENTE ENCALADA	RODAJE Y ARRASTRE
FUENTE ENCALADA	BASURA
FUENTEENCALADA	AGUA
FUENTES DE ROPEL	AGUA
FUENTESECAS	AGUA
GALENDE	OCUPACIÓN VIA P.
GAMONES	APROV. ESPECIALES
GAMONES	GANADO
LA HINIESTA	AGUA
LA HINIESTA	AGUA
LA HINIESTA	AGUA
JUSTEL	BASURA
JUSTEL	ALCANTARILLADO
JUSTEL	AGUA
LUELMO	OCUPACIÓN VIA P.
LUELMO	APROV. ESPECIALES
LUELMO	GANADO
MADRIDANOS	ARRENDAMIENTO FINCAS
MADRIDANOS	GANADO
MADRIDANOS	AGUA
MADRIDANOS	AGUA
MANGANESES DE LA LAMPREANA	BASURA
MANGANESES DE LA LAMPREANA	AGUA
MANZANAL DE ARRIBA	AGUA
MANZANAL DE ARRIBA	BASURA
MANZANAL DE ARRIBA	ALCANTARILLADO
MANZANAL DEL BARCO	BASURA
MANZANAL DEL BARCO	AGUA
MELGAR DE TERA	GANADO
MELGAR DE TERA	BASURA
MELGAR DE TERA	AGUA
MONTAMARTA	BASURA
MONTAMARTA	AGUA
MORALINA DE SAYAGO	APROV. ESPECIALES
MORALINA DE SAYAGO	GANADO

R-202400880



NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
MUELAS DEL PAN	BASURA
MUGA DE SAYAGO	ALCANTARILLADO
PALACIOS DEL PAN	AGUA
PEDRALBA DE LA PRADERIA	BASURA
PEDRALBA DE LA PRADERIA	AGUA
PELEAGONZALO	BASURA
PELEAGONZALO	AGUA
PELEAS DE ABAJO	AGUA
PELEAS DE ABAJO	AGUA
PEÑAUSENDE	BASURA
PINILLA DE TORO	AGUA
PINILLA DE TORO	AGUA
PINO DEL ORO	GANADO
PINO DE ORO	AGUA
POBLADURA DEL VALLE	AGUA
POBLADURA DEL VALLE	AGUA
POBLADURA DE VALDERADUEY	AGUA
POZUELO DE TABARA	BASURA
POZUELO DE TABARA	ALCANTARILLADO
POZUELO DE TABARA	AGUA
PUEBLICA DE VALVERDE	BASURA
PUEBLICA DE VALVERDE	AGUA
RABANALES	AGUA
ROBLEDA-CERVANTES	BASURA
ROBLEDA-CERVANTES	ALCANTARILLADO
ROBLEDA-CERVANTES	AGUA
SALCE	GANADO
SAMIR DE LOS CAÑOS	GANADO
SAMIR DE LOS CAÑOS	GANADO
SAMIR DE LOS CAÑOS	AGUA
SAN CEBRIAN DE CASTRO	TASA CEMENTERIO
SAN CEBRIAN DE CASTRO	BASURA
SAN CEBRIAN DE CASTRO	AGUA
SAN ESTEBAN DEL MOLAR	AGUA
SAN MIGUEL DEL VALLE	BASURA
SAN MIGUEL DEL VALLE	ALCANTARILLADO
SAN MIGUEL DEL VALLE	RODAJE Y ARRASTRE
SAN MIGUEL DEL VALLE	GANADO
SAN MIGUEL DEL VALLE	AGUA
SAN PEDRO DE CEQUE	BASURA
SAN PEDRO DE CEQUE	AGUA
SAN PEDRO DE LA NAVES	GANADO
SAN PEDRO DE LA NAVES	AGUA
SANTA CROYA DE TERA	BASURA
SANTA CROYA DE TERA	ALCANTARILLADO
SANTA CROYA DE TERA	AGUA
SANTIBAÑEZ TERA	BASURA
SANTIBAÑEZ TERA	ALCANTARILLADO
TORREGAMONES	APROV. ESPECIALES
TORREGAMONES	GANADO

R-202400880



NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
TORRES DEL CARRIZAL	AGUA
TRABAZOS	GANADO
UÑA DE QUINTANA	DESAGUES Y CANALES
UÑA DE QUINTANA	BASURA
UÑA DE QUINTANA	ALCANTARILLADO
UÑA DE QUINTANA	AGUA
VADILLO DE LA GUAREÑA	ALCANTARILLADO
VALDABADO	DESAGUES Y CANALES
VALCABADO	ALCANTARILLADO
VALDEFINJAS	BASURA
VALDEFINJAS	AGUA
VALDESCORRIEL	BASURA
VALDESCORRIEL	ALCANTARILLADO
VALLESA DE LA GUAREÑA	RODAJE Y ARRASTRE
VALLESA DE LA GUAREÑA	GANADO
VALLESA DE LA GUAREÑA	AGUA
VEGA DE TERA	AGUA
VEGA DE VILLALOBOS	BASURA
VEGA DE VILLALOBOS	ALCANTARILLADO
VEGA DE VILLALOBOS	AGUA
VEGALATRAVE	GANADO
VEGALATRAVE	BASURA
VEGALATRAVE	AGUA
VEGALATRAVE	AGUA
VIDEMALA	GANADO
VIDEMALA	BASURA
VIDEMALA	AGUA
VIDEMALA	AGUA
VILLABUENA DEL PUENTE	ALCANTARILLADO
VILLABUENA DEL PUENTE	ALCANTARILLADO
VILLABUENA DEL PUENTE	ALCANTARILLADO
VILLABUENA DEL PUENTE	AGUA
VILLALAZAN	AGUA
VILLALAZAN	BASURA
VILLALAZAN	GANADO
VILLALPANDO	TASA CEMENTERIO
VILLAMAYOR DE CAMPOS	BASURA
VILLANUEVA DE AZOAGUE	AGUA
VILLANUEVA DE AZOAGUE	AGUA
VILLANUEVA DE CAMPEAN	APROV. ESPECIALES
VILLANUEVA DE CAMPEAN	BASURA
VILLANUEVA DE CAMPEAN	AGUA
VILLANUEVA DEL CAMPO	TASA CEMENTERIO
VILLANUEVA DEL CAMPO	ALCANTARILLADO
VILLANUEVA DEL CAMPO	AGUA
VILLARALBO	AGUA
VILLARDECIERVOS	OCUPACIÓN SUELO
VILLARDECIERVOS	GANADO
VILLARDECIERVOS	BASURA
VILLARDECIERVOS	AGUA

R-202400880



NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
VILLARRIN CAMPOS	BASURA
VILLARRIN CAMPOS	ALCANTARILLADO
VILLARRIN CAMPOS	AGUA
VILLASECO DEL PAN	BASURA
VILLASECO DEL PAN	AGUA
VILAVENDIMIO	TASA CEMENTERIO
FRESNADILLO ELM	GANADO
MANCOMUNIDAD VALLE ESLA	BASURA

R-202400880



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 1261/2024 de fecha 18/03/2024, los padrones de Arbitrios Varios, correspondientes a varias anualidades, de los municipios que han delegado la gestión tributaria de dichos arbitrios (Anexo I), expuestos al público y aprobados definitivamente.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 10 de abril hasta el 20 de junio de 2024, según lo previsto en el párrafo 3, del artículo 62, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación en la Plaza de Viriato; "Edificio Las Arcadas", s/n, dentro del plazo arriba especificado.

En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Recaudación, tanto de Zamora como de Benavente, o en la sede electrónica "tributos.diputaciondezamora.es/contribuyentes/consulta de deuda tributaria e impresión de carta de pago" (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital), donde también podrá realizar el pago una vez recibido el documento cobratorio y sin que sea necesario disponer de DNI electrónico o certificado digital:
"tributos.diputaciondezamora.es/contribuyentes/pago online"

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 19 de marzo de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400879



ANEXO I

NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
ALMARAZ DE DUERO	RODAJE Y ARRASTRE
ALMARAZ DE DUERO	GANADO
ALMARAZ DE DUERO	BASURA
ALMARAZ DE DUERO	SERV. PREVENTIVOS
ANDAVIAS	BASURA
ARQUILLINOS	AGUA
ASPARIEGOS	BASURA
ASPARIEGOS	BASURA
ASPARIEGOS	AGUA
ASPARIEGOS	AGUA
ASTURIANOS	GANADO
ASTURIANOS	GANADO
AYOO DE VIDRIALES	ARBITRIOS VARIOS
AYOO DE VIDRIALES	OCUPACIÓN VIA PÚBLICA
AYOO DE VIDRIALES	RODAJE Y ARRASTRE
AYOO DE VIDRIALES	APROV. ESPECIALES
AYOO DE VIDRIALES	GANADO
AYOO DE VIDRIALES	BASURA
AYOO DE VIDRIALES	AGUA
BELVER DE LOS MONTES	BASURA
BELVER DE LOS MONTES	AGUA
BERMILLO DE SAYAGO	GANADO
BERMILLO DE SAYAGO	ALCANTARILLADO
BRETO DE LA RIBERA	AGUA
BRIME DE SOG	BASURA
BRIME DE SOG	ALCANTARILLADO
BRIME DE SOG	AGUA
CAMARZANA DE TERA	BASURA
CAMARZANA DE TERA	APROV. ESPECIALES
CAMARZANA DE TERA	AGUA
CAÑIZAL	AGUA
CAÑIZO	AGUA
CARBELLINO	GANADO
CARBELLINO	GANADO
CASASECA DE CAMPEAN	BASURA
CASASECA DE LAS CHANAS	AGUA
CASTRONUEVO	AGUA
CASTROVERDE DE CAMPOS	TASA CEMENTERIO
CASTROVERDE DE CAMPOS	DESAGUES Y CANALES
CASTROVERDE DE CAMPOS	BASURA
CAZURRA	BASURA
CAZURRA	TASA CEMENTERIO
CAZURRA	AGUA
CERNADILLA	BASURA
CERNADILLA	ALCANTARILLADO
CERNADILLA	AGUA
CERNADILLA	AGUA
COBREROS	BASURA

R-202400879



NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
COTANES	DESAGUES Y CANALES
COTANES	GANADO
COTANES	BASURA
COTANES	ALCANTARILLADO
COTANES	AGUA
COTANES	AGUA
CUBILLOS	ALCANTARILLADO
CUBILLOS	AGUA
CUBO DEL VINO	AGUA
CUBO DEL VINO	BASURA
ESPADAÑEDO	GANADO
ESPADAÑEDO	BASURA
ESPADAÑEDO	AGUA
FERMOSELLE	ENTRADA VEHICULOS
FERRERAS DE ABAJO	AGUA
FUENTE ENCALADA	RODAJE Y ARRASTRE
FUENTE ENCALADA	BASURA
FUENTEENCALADA	AGUA
FUENTES DE ROPEL	AGUA
FUENTESECAS	AGUA
GALENDE	OCUPACIÓN VIA P.
GAMONES	APROV. ESPECIALES
GAMONES	GANADO
LA HINIESTA	AGUA
LA HINIESTA	AGUA
LA HINIESTA	AGUA
JUSTEL	BASURA
JUSTEL	ALCANTARILLADO
JUSTEL	AGUA
LUELMO	OCUPACIÓN VIA P.
LUELMO	APROV. ESPECIALES
LUELMO	GANADO
MADRIDANOS	ARRENDAMIENTO FINCAS
MADRIDANOS	GANADO
MADRIDANOS	AGUA
MADRIDANOS	AGUA
MANGANESES DE LA LAMPREANA	BASURA
MANGANESES DE LA LAMPREANA	AGUA
MANZANAL DE ARRIBA	AGUA
MANZANAL DE ARRIBA	BASURA
MANZANAL DE ARRIBA	ALCANTARILLADO
MANZANAL DEL BARCO	BASURA
MANZANAL DEL BARCO	AGUA
MELGAR DE TERA	GANADO
MELGAR DE TERA	BASURA
MELGAR DE TERA	AGUA
MONTAMARTA	BASURA
MONTAMARTA	AGUA
MORALINA DE SAYAGO	APROV. ESPECIALES
MORALINA DE SAYAGO	GANADO

R-202400879



NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
MUELAS DEL PAN	BASURA
MUGA DE SAYAGO	ALCANTARILLADO
PALACIOS DEL PAN	AGUA
PEDRALBA DE LA PRADERIA	BASURA
PEDRALBA DE LA PRADERIA	AGUA
PELEAGONZALO	BASURA
PELEAGONZALO	AGUA
PELEAS DE ABAJO	AGUA
PELEAS DE ABAJO	AGUA
PEÑAUSENDE	BASURA
PINILLA DE TORO	AGUA
PINILLA DE TORO	AGUA
PINO DEL ORO	GANADO
PINO DE ORO	AGUA
POBLADURA DEL VALLE	AGUA
POBLADURA DEL VALLE	AGUA
POBLADURA DE VALDERADUEY	AGUA
POZUELO DE TABARA	BASURA
POZUELO DE TABARA	ALCANTARILLADO
POZUELO DE TABARA	AGUA
PUEBLICA DE VALVERDE	BASURA
PUEBLICA DE VALVERDE	AGUA
RABANALES	AGUA
ROBLEDA-CERVANTES	BASURA
ROBLEDA-CERVANTES	ALCANTARILLADO
ROBLEDA-CERVANTES	AGUA
SALCE	GANADO
SAMIR DE LOS CAÑOS	GANADO
SAMIR DE LOS CAÑOS	GANADO
SAMIR DE LOS CAÑOS	AGUA
SAN CEBRIAN DE CASTRO	TASA CEMENTERIO
SAN CEBRIAN DE CASTRO	BASURA
SAN CEBRIAN DE CASTRO	AGUA
SAN ESTEBAN DEL MOLAR	AGUA
SAN MIGUEL DEL VALLE	BASURA
SAN MIGUEL DEL VALLE	ALCANTARILLADO
SAN MIGUEL DEL VALLE	RODAJE Y ARRASTRE
SAN MIGUEL DEL VALLE	GANADO
SAN MIGUEL DEL VALLE	AGUA
SAN PEDRO DE CEQUE	BASURA
SAN PEDRO DE CEQUE	AGUA
SAN PEDRO DE LA NAVES	GANADO
SAN PEDRO DE LA NAVES	AGUA
SANTA CROYA DE TERA	BASURA
SANTA CROYA DE TERA	ALCANTARILLADO
SANTA CROYA DE TERA	AGUA
SANTIBAÑEZ TERA	BASURA
SANTIBAÑEZ TERA	ALCANTARILLADO
TORREGAMONES	APROV. ESPECIALES
TORREGAMONES	GANADO

R-202400879



NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
TORRES DEL CARRIZAL	AGUA
TRABAZOS	GANADO
UÑA DE QUINTANA	DESAGUES Y CANALES
UÑA DE QUINTANA	BASURA
UÑA DE QUINTANA	ALCANTARILLADO
UÑA DE QUINTANA	AGUA
VADILLO DE LA GUAREÑA	ALCANTARILLADO
VALDABADO	DESAGUES Y CANALES
VALCABADO	ALCANTARILLADO
VALDEFINJAS	BASURA
VALDEFINJAS	AGUA
VALDESCORRIEL	BASURA
VALDESCORRIEL	ALCANTARILLADO
VALLESA DE LA GUAREÑA	RODAJE Y ARRASTRE
VALLESA DE LA GUAREÑA	GANADO
VALLESA DE LA GUAREÑA	AGUA
VEGA DE TERA	AGUA
VEGA DE VILLALOBOS	BASURA
VEGA DE VILLALOBOS	ALCANTARILLADO
VEGA DE VILLALOBOS	AGUA
VEGALATRAVE	GANADO
VEGALATRAVE	BASURA
VEGALATRAVE	AGUA
VEGALATRAVE	AGUA
VIDEMALA	GANADO
VIDEMALA	BASURA
VIDEMALA	AGUA
VIDEMALA	AGUA
VILLABUENA DEL PUENTE	ALCANTARILLADO
VILLABUENA DEL PUENTE	ALCANTARILLADO
VILLABUENA DEL PUENTE	ALCANTARILLADO
VILLABUENA DEL PUENTE	AGUA
VILLALAZAN	AGUA
VILLALAZAN	BASURA
VILLALAZAN	GANADO
VILLALPANDO	TASA CEMENTERIO
VILLAMAYOR DE CAMPOS	BASURA
VILLANUEVA DE AZOAGUE	AGUA
VILLANUEVA DE AZOAGUE	AGUA
VILLANUEVA DE CAMPEAN	APROV. ESPECIALES
VILLANUEVA DE CAMPEAN	BASURA
VILLANUEVA DE CAMPEAN	AGUA
VILLANUEVA DEL CAMPO	TASA CEMENTERIO
VILLANUEVA DEL CAMPO	ALCANTARILLADO
VILLANUEVA DEL CAMPO	AGUA
VILLARALBO	AGUA
VILLARDECIERVOS	OCUPACIÓN SUELO
VILLARDECIERVOS	GANADO
VILLARDECIERVOS	BASURA
VILLARDECIERVOS	AGUA

R-202400879



NOMBRE-AYTO.	CONCEPTO
VILLARRIN CAMPOS	BASURA
VILLARRIN CAMPOS	ALCANTARILLADO
VILLARRIN CAMPOS	AGUA
VILLASECO DEL PAN	BASURA
VILLASECO DEL PAN	AGUA
VILAVENDIMIO	TASA CEMENTERIO
FRESNADILLO ELM	GANADO
MANCOMUNIDAD VALLE ESLA	BASURA

R-202400879



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

Convocatoria de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en oficinas municipales de las casas consistoriales de titularidad municipal. Anualidad 2024.

BDNS (Identif.): 750002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750002>)

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las entidades locales menores.

Segundo.- Objeto.

La Diputación de Zamora procede a la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Zamora, para la ejecución de aquellas obras de mejora de la accesibilidad consistentes en la instalación de ascensores y sillas salvaescaleras exclusivamente, entendida en un sentido amplio, incluyendo la realización de obras que sean necesarias para la total accesibilidad en las oficinas municipales existentes en las casas consistoriales.

Tercero.- Bases reguladoras.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora de 13 de marzo de 2024, se aprueban las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora.

Cuarto.- Cuantía.

La Diputación de Zamora aporta seiscientos sesenta mil euros (660.000,00 euros) que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 32.933.0 762.00 de los Presupuestos de esta Corporación para el ejercicio 2024.

La Diputación de Zamora financiará como máximo el 75% de aquellas obras que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin, y los Ayuntamientos deberán comprometerse a realizar como mínimo una aportación del 25% en el caso de que resulten beneficiarios de la subvención.

R-202400891



La Diputación de Zamora financiará en instalación de ascensores un importe máximo de 500.000 € y en sillas salvaescaleras un importe máximo de 160.000 €.

Será objeto de financiación una única actuación de las dos propuestas a continuación:

- Para la instalación de ascensores, el importe máximo subvencionado por la Diputación para cada beneficiario será de 37.500 €, más la aportación del Ayuntamiento que será como mínimo de 12.500 €
- Para la instalación de sillas salvaescaleras, el importe máximo subvencionado por la Diputación para cada beneficiario será de 11.250 €, más la aportación del Ayuntamiento que será como mínimo de 3.750 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, a través del trámite electrónico correspondiente (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

Zamora, 14 de marzo de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- El nombramiento, como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Orientador Socio Laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de mayo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, a favor del aspirante relacionado en el acta adjuntada; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 25, de fecha 28 de febrero de 2024 y rectificación de errores el Boletín Oficial de la Provincia n.º 28, de 6 de marzo de 2024; y perteneciente al Grupo 2 según convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de conformidad las previsiones de las Bases de Selección del citado proceso selectivo; al siguiente aspirante:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****1148*	RIQUELME CARRETERIO, MARIO

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 14 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400905



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- El nombramiento, como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Educador/a Social correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de mayo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo, y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022; y perteneciente al Grupo 2 según convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de conformidad las previsiones de las Bases de Selección del citado proceso selectivo; a los siguientes aspirantes:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
****7999*	SALAMANCA GARCIA, LORENZO
****9355*	BARRIOS FERNANDEZ, NURIA

Los/as aspirantes nombrados/as deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 18 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400904



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Anuncio aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras de Peleagonzalo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. *Fundamento y Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. *Sujetos Pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

R-202400887



Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria anual será de 75 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 6. *Exenciones y Bonificaciones.*

No se establecen.

Artículo 7. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Las cuotas se podrán devengar por semestres o bien en un único pago anual, y su cobro podrá hacerse conjuntamente con las tasas de abastecimiento de agua potable y/o alcantarillado.

Artículo 8. *Normas de Gestión.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.



Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante el plazo que se indique en el correspondiente acuerdo aprobatorio del padrón. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. *Infracciones y Sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el art. 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. *Legislación Aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peleagonzalo, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante de Peleagonzalo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 1.- *Fundamento Legal.*

La presente ordenanza se aprueba en desarrollo de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, del Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León. Esta legislación será de aplicación supletoria para lo no dispuesto en esta ordenanza municipal.

Artículo 2.- *Objeto.*

Esta ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Peleagonzalo.

Artículo 3.- *Concepto de venta ambulante y modalidades.*

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

2. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercadillos.
- b) Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- c) Venta en vía pública.
- d) Venta ambulante en camiones-tienda.

3. La actividad comercial desarrollada en este municipio bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- *Régimen de autorización.*

1. Para ejercer la venta ambulante en este término municipal es imprescindible disponer de autorización municipal.

2. No podrán concederse autorizaciones, en ninguna de las modalidades pre-

R-202400888



vistas en este Reglamento, para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.

3. Las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo que hubiera que limitar su número ya que la actividad de venta ambulante se realiza sobre suelo público que en determinadas ocasiones es escaso. Si hubiera que limitar el número de autorizaciones el procedimiento para su otorgamiento se realizará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo previsto en la normativa reguladora de los bienes de dominio público local.

4. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.

5. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

6. Para cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta que se proponga ejercer, el vendedor debe solicitar una autorización.

Artículo 5. *Régimen Económico.*

1. El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por la expedición de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante así como por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante.

2. El pago de la tasa será condición previa e indispensable para el ejercicio de la actividad.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes y declaración responsable.*

1. La solicitud de autorización se formulará a instancia de cualquier persona interesada en ejercer la venta ambulante y podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o bien en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.

La solicitud contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) NIF, o CIF.
- c) El lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o si se va a realizar en camiones-tienda.
- d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- e) Los productos autorizados para la venta.

2. Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá de los interesados la firma de una declaración responsable, en la que se manifieste, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante.
- b) Que está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de activida-



des económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

4. Una vez otorgada la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre su titular exigiéndole la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar.

Artículo 7.- *Características de la autorización.*

1. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá al Alcalde, previa comprobación por parte de los servicios municipales del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta ordenanza. Además, ha de cumplir con la normativa sectorial de comercio reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

2. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima de 4 años. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

3. La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento, previa audiencia del titular y sin derecho a indemnización, con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza. Asimismo podrán revocarse por razones de interés público cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

4. La autorización indicará los datos identificativos del titular, el plazo de validez, el lugar o lugares en los que puede ejercerse la actividad, las fechas y horarios en las que se podrá llevar a cabo y los productos autorizados para la venta.

5. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante es personal, no obstante en supuestos excepcionales, debidamente acreditados y siempre de forma temporal podrá hacer uso de ella en nombre del titular como suplente, el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

6. Durante la actividad de la venta ambulante el comerciante deberá tener expuesto al público, en forma fácilmente visible, la tarjeta de venta ambulante expedida por el Alcalde, conforme al modelo que figura en el anexo.



Artículo 8.- Emplazamiento y calendario de venta ambulante:

La venta ambulante se realizará en los lugares, fechas que a continuación se indican:

- Ferias y festejos populares: Durante los días de celebración y en los siguientes lugares:
- Plaza de España e inmediaciones de la Plaza de Toros.
- Venta en camiones tienda y puestos desmontables: Viernes, tanto en un puesto fijo como ambulante por las calles.

Por razones de interés público se podrá variar el emplazamiento y las fechas sin derecho a indemnización.

Artículo 9.- Otras obligaciones.

1. Los comerciantes deberán dejar limpios de restos y desperdicios las zonas donde ejerzan la venta ambulante.
2. Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan las condiciones de seguridad y salubridad.
3. Los puestos e instalaciones deberán reunir las máximas garantías de higiene.
4. La venta ambulante se ejercerá con todo respeto a los derechos de los consumidores y usuarios, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores.
5. Solo se permitirá la venta de productos alimenticios que reúnan las condiciones higiénico sanitarias previstas en la legislación vigente.
6. Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de carné de manipulador de alimentos.
7. Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.
8. El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.
9. El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.
10. Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Artículo 10.- Inspección, control y régimen sancionador.

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con objeto de comprobar y garantizar el cumplimiento de sus prescripciones. No obstante, para el ejercicio de las facultades de comprobación e inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran, se recabará el auxilio de las autoridades sanitarias del Área de Salud correspondiente.

La tramitación de los procedimientos sancionadores se realizará de acuerdo con el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11.- Competencia sancionadora.

Corresponde al Alcalde la incoación y la resolución, previa instrucción del expe-



diente, de los expedientes sancionadores que se pudieran iniciar por contravenir la presente ordenanza de venta ambulante.

Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 12.- *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Incumplir el horario autorizado.
- b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercantías.
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.
- h) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- f) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reincidencia de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.

Artículo 13.- *Sanciones.*

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- b) Por infracciones graves, multa de 751 a 1.500 euros.
- c) Por infracciones muy graves, multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o la entidad del perjuicio efectivamente causado.



- Volumen de facturación al que afecte.
- Cuantía del beneficio obtenido.
- Grado de intencionalidad.
- Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- Naturaleza de los perjuicios causados.

3. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 14.- Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se publique su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peleagonzalo, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400888



LICENCIA PARA VENTA AMBULANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

TELEFONO:

DOMICILIO:

CP:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

PUESTO / VEHÍCULO:

PLAZO VIGENCIA AUTORIZACIÓN:

METROS AUTORIZADOS:

PRODUCTOS AUTORIZADOS:

HORARIO:

PERIODOS:

En _____ a __ de _____ de _____

EL ALCALDE,

Fdo.: _____

R-202400888



**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD PARA
LA AUTORIZACIÓN DE VENTA AMBULANTE**

Datos del solicitante / titular de autorización de venta ambulante.

Nombre/Razón Social: _____
DNI/NIF: _____
E-mail: _____
Domicilio a efectos de notificación: _____
Población: _____ Provincia: _____
C.P: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____

Datos del representante legal (en su caso).

D/D^a: _____
DNI/NIF: _____
Email: _____
Población: _____ Provincia: _____
C.P: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____

Datos de la venta ambulante.

Lugar/lugares en que se pretende ejercer la actividad /n.º de puesto:

Si se va a realizar en camión-tienda: _____
En caso de ser persona jurídica, se hará constar la referencia de la persona,
empleado o socio que hará uso de la autorización: _____
Productos a la venta: _____
Horario/días/periodos solicitados: _____

Declaración responsable y solicitud de autorización para venta ambulante.

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto de 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que, al inicio de la actividad de venta ambulante, para la que se solicita autorización, se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante la vigencia de la autorización, además, manifiesta:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) En el caso de ser prestador procedente de terceros países, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

R-202400888



Por lo que solicita, tenga por formulada esta declaración responsable y le sea concedida autorización para poder iniciar el ejercicio de venta ambulante en el municipio.

Firma del solicitante o representante

En, a de de

Información legal.

- 1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.
- 3.- En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los datos de esta Declaración, serán incorporados y tratados en un fichero de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en los términos previstos en la citada Ley Orgánica.

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peleagonzalo (Zamora).

R-202400888



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el ejercicio de la venta ambulante

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el ejercicio de la venta ambulante”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 1. La presente ordenanza fiscal tiene por objeto la regulación de la tasa por el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal, entendiéndose por venta ambulante en el mercadillo el que se realiza, fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables o móviles de la forma y con las condiciones que establece la ordenanza municipal reguladora del ejercicio de dicha actividad que se encuentre en vigor.

Artículo 2. Las normas reguladoras del ejercicio del venta ambulante, dentro del mercadillo municipal, se regirán por la correspondiente ordenanza municipal reguladora del ejercicio de dicha actividad que se encuentre en vigor.

Artículo 3. La venta ambulante sólo podrá ser ejercida por personas físicas mayores de edad con plena capacidad jurídica y de obrar. La licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal, será concedida por el Sr. Alcalde, y serán personales e intransferibles, atendiendo a los criterios establecidos en la correspondiente ordenanza reguladora.

Artículo 4. El comerciante ambulante que resulte autorizado, abonará las tasas municipales de acuerdo a la siguiente tarifa:

- *Ocupación del dominio público al día:* 4,00 € (todos los puestos).

Artículo 5. Anualmente se actualizarán las tasas descritas en el artículo 4, letras c) d) y e), el modo del cálculo de esa actualización será la subida del IPC anual.

Artículo 6. El pago de las tasas se hará efectivo al inicio de la actividad, y se realizará por adelantado en recibos mediante transferencia o ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias que el Ayuntamiento tiene aperturadas y previa expedición por el Ayuntamiento de la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta disposición determinará la revocación de la autorización.

R-202400889



Disposición final. La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peleagonzalo, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400889



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

*Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa por el uso de instalaciones del salón cultural*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones del salón cultural", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL SALON CULTURAL

Artículo 1.- *Fundamento jurídico.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido, el Ayuntamiento de Peleagonzalo establece la tasa por el uso de las instalaciones del salón cultural propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la C/ Merchán, 10, cuya exacción se practicará de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2.- *Hecho imponible.*

La obligación de contribuir está determinada por la utilización de las dependencias o instalaciones a la que la presente ordenanza hace referencia y nacerá desde que la utilización se inicie, o desde que se acceda a los mismos.

Artículo 3.- *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la presente tasa en concepto de sujetos pasivos, quienes utilicen o disfruten las instalaciones y dependencias municipales recogidas en la presente Ordenanza. Pueden ser sujetos pasivos las entidades lucrativas y las entidades no lucrativas, así como las personas físicas.

Artículo 4.- *Tipología de usos.*

Las tarifas que seguidamente se describen, atenderán a la tipología de usos que a continuación se detallan:

- Tarifa 1: Actividades lucrativas.
- Tarifa 2: Actividades de asociaciones o grupos para usos de interés social o cultural general sin carácter lucrativo.
- Tarifa 3: Actividades, reuniones etc. de particulares sin carácter lucrativo.

Artículo 5.- *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán por cuenta de las entidades, asociaciones o personas organizadoras de los espectáculos o reuniones que hayan sido autorizadas:

R-202400890



- a) El pago de cualquier contribución o impuesto que grave el espectáculo o reunión realizada.
- b) Cualquier otro gravamen de la actividad o espectáculo realizado.
- c) Haberes, emolumentos, salarios y gastos de toda clase que devenguen quienes formen parte de las reuniones, sus auxiliares, cuidadores y acompañantes, personal de puertas, taquilla y acomodación así como personal técnico necesarios para la celebración del espectáculo, así como las cantidades que por atenciones laborales, seguros y cargas sociales, correspondan a todos ellos.
- d) Tramitar los Permisos gubernativos y federativos que se precisen.
- e) Cuantos otros gastos no especificados anteriormente puedan producirse.
- f) Las entidades organizadoras no podrán:
 - Utilizar las dependencias municipales para otra finalidad distinta a la autorizada.
 - Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento
 - Distribuir publicidad ajena al Ayuntamiento y al acto autorizado en el interior de los recintos.
- g) La asociación, federación, entidad o persona natural o jurídica organizadora tendrá frente al Ayuntamiento, como a efectos de legislación laboral y tributaria, la condición de empresa y el carácter de patrono para cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo de los espectáculos o reuniones.
- h) Dicha entidad asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal administrativo, laboral o de cualquier otra índole puedan exigirse y tomará a su exclusivo cargo, las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de aquella, con absoluta y total indemnidad del municipio.
- i) Cada entidad deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños ocasionados, así como daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros o usuarios, teniendo condición de tercero el propio Ayuntamiento.
- j) La entidad o persona natural o jurídica organizadora de la actividad deberá conocer las medidas recogidas en los planes de emergencia y evacuación de las instalaciones que utilizará.
- k) Deberán proceder a la limpieza del local una vez utilizado y a dejarlo en óptimas condiciones higiénico sanitarias.

Artículo 6. *Autorizaciones.*

Las solicitudes para la autorización de uso del salón cultural municipal se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente presentándose en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha solicitud recogerá detalladamente el uso que se va a realizar del salón. Dichas solicitudes deberán presentarse al menos con una semana de antelación.

Artículo 7. *Uso de las instalaciones.*

Con carácter general, para toda clase de reuniones,

- a) El horario disponible para el uso será el establecido legalmente en función de la actividad a realizar.
- b) El uso de las dependencias se ajustará al horario especificado en la autorización correspondiente.



- c) El montaje, desmontaje y traslados de la infraestructura que aporte el usuario, será responsabilidad de la misma.
- d) Los gastos de publicidad correrán a cargo de la entidad organizadora.
- e) La entidad se obligará a dejar la dependencia usada en buen estado y en las condiciones en que se encontraran antes del comienzo de cualquier actividad, en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la última sesión.
- f) Los Servicios Técnicos Municipales podrán inspeccionar en cualquier momento todas las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, y será obligatorio para la empresa organizadora del espectáculo someterse a las indicaciones que se le hagan por los citados técnicos.
- g) El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquier de las condiciones de la presente Ordenanza o del convenio en su caso, dará lugar a la resolución del mismo o de la cesión autorizada, sin derecho a indemnización de ninguna clase a favor de la entidad organizadora, quedando a beneficio del Ayuntamiento las cantidades que hayan sido ingresadas conforme al artículo de la presente ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que procedan por infracción o defraudación conforme a la Ley General Tributaria y que podrían afectar.
- h) Las Entidades organizadoras de eventos con entrada deberán presentar una hoja de taquilla en que conste: Precio de las entradas, número de entradas distribuidas y total de la recaudación realizada. Además, deberán justificar las entradas vendidas y no vendidas, mediante la entrega de las matrices de los talonarios y entradas restantes.

Artículo 8. *Prioridad del Ayuntamiento.*

Gozarán de prioridad en el uso del salón los actos y actividades programadas y/o patrocinadas por el Ayuntamiento de Peleagonzalo. En este caso se comunicará a los colectivos y/o asociaciones afectadas tal circunstancia al menos con cuatro días de antelación a la fecha que tuvieran confirmada la reserva.

Artículo 9. *Pago de la tasa.*

El pago de las tasas respectivas, de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente ordenanza, deberá ingresarse por la entidad organizadora, o persona que le represente, en la entidad bancaria concertada por el Ayuntamiento, 48 horas antes de la fecha señalada para la actuación, espectáculo, acto o uso de la dependencia.

Artículo 10.- *Cuotas.*

- a) La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, según la dependencia a utilizar y por el tiempo establecido en cada caso.
- b) A los efectos se definen las jornadas:
 - Media jornada: Se entiende por media jornada períodos de tiempo de 7 horas de forma continuada. Entre las 8 y 15 horas y entre las 15 y 22 horas.
 - Jornada completa: Todo lo que trascienda del horario establecido como media jornada o abarque franjas horarias que afecten a las dos franjas anteriores se entenderá como jornada completa. A estos efectos se entenderá como tiempo de uso el ocupado por instalaciones o montajes que la actividad requiera tanto antes como después de la utilización efectiva del espacio.

R-202400890



Tipo de actividad	Media jornada	Jornada completa
Tarifa 1: Actividades lucrativas.	250,00 €	500,00 €
Tarifa 2: Actividades de asociaciones o grupos para usos de interés social o cultural general sin carácter lucrativo.	150,00 €	400,00 €
Tarifa 3: Actividades, reuniones etc de particulares sin carácter lucrativo	50,00 €	400,00 €

Disposición final.

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pelegonzalo, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400890



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Luis Miguel Rodríguez Alonso, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Rafael Pasaje Sánchez y Virginia García Rodríguez el día 3 de julio de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

Primero. Delegar en favor de don Luis Miguel Rodríguez Alonso, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Rafael Pasaje Sánchez y doña Virginia García Rodríguez el día 3 de julio de 2024.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el

R-202400893



plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Hiniesta, 18 de marzo de 2024.- El Alcalde.

R-202400893



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de dos plazas de limpiador en régimen de personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2024, se ha dictado Decreto por el que se ha acordado aprobar la propuesta de contratación de dos limpiadores como personal laboral fijo realizada por la Comisión de Valoración, para las localidades de Trabazos y Nuez de Aliste, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de los siguientes candidatos:

Identidad del aspirante: Don Rubén García Peña para la localidad de Trabazos.

DNI.: 71.***.*30-Y.

D^a. María Luisa Fernández Alonso para la localidad de Nuez de Aliste.

DNI: 11.***.*58-R

De acuerdo con lo establecido en el punto décimo primero de las bases de la convocatoria, los aspirantes deberán presentar documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento emitida por el Tribunal de Valoración en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sito en Zamora, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Trabazos, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400894



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria a las pruebas de selección de:

Mediante el sistema de concurso:

- Una plaza de administrativo, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora).
- Una plaza de operario, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora).
- Tres plazas de ayudante de cocina, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora).

Mediante el sistema de concurso-oposición.

- Una plaza de operario, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora).

Considerando que en la Base Cuarta de las que rigen la presente convocatoria, establece que:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://Ferrerueladetabara.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento [dirección <https://Ferrerueladetabara.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, no habiendo ningún aspirante excluido.

LISTA DE ADMITIDOS

Mediante el sistema de concurso:

- Una plaza de administrativo, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora).

R-202400896



Raquel Balbas Aguilar	**2969***
Jesús Ramírez Campo	**4488***
Ana María González Castelao	**5560***
Ana Isabel de la Iglesia Remesal	**9586***
Mario López Carrio	**8946***
Montserrat Rodríguez Ferrero	**0106***
María Jorge Gato	**0346***

- Una plaza de operario, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora).

Albano Ratón Manjón	**0255***
Jesús Ángel Ferrero Ferrero	**0109***
Santiago Villalón Domínguez	**2983***
Javier Donate López	**8208***

- Tres plazas de ayudante de cocina, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora).

Inmaculada Andrés Río	**0067***
Francisca Canas Matellán	**0137***
María del Carmen Finez Finez	**0376***
Susana González Refoyo	**6832***

Mediante el sistema de concurso-oposición.

- Una plaza de operario, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ferreruela (Zamora).

Santiago Villalón Domínguez	**2983***
Jesús Ángel Ferrero Ferrero	**0109***
Sergio Barrios Marcos	**0170***
Javier Donate López	**8208***

Segundo.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento: dirección <https://Ferrerueladetabara.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios.

Tercero.- Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento: dirección <https://Ferrerueladetabara.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios.

Ferreruela de Tábara, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TÁBARA

Anuncio

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 3 plazas vacantes de Limpiadora, Agente de desarrollo local y Técnico de cultura, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

LIMPIADORA

Relación de aspirantes admitidos	DNI
ISABEL ARIAS VARA	11*278**R
ANA MARÍA JUNQUERA RAMOS	10*584**Y
MERCEDES VARA PRIETO	71*204**E

Relación de aspirantes excluidos	DNI
NINGUNO	

AGENTE DE DESARROLLO LOCAL

Relación de aspirantes admitidos	DNI
RAFAEL LUIS MIJARES BANGO	71*809**W
ANA HERRERA CORCHERO	71*151**S
GABRIEL FERNÁNDEZ GARCÍA	71*336**N
JESUS VILLOLDO SERRANO	12*298**Y

Relación de aspirantes excluidos	DNI	Causa
LAURA INÉS BALBAS AGUILAR	71*904**G	Ausencia de anexos I, II y III

TÉCNICO DE CULTURA

Relación de aspirantes admitidos	DNI
RAÚL GONZÁLEZ BENEYTO	46*474**G
RAQUEL HERRERA ARROYO	71*251**C

Relación de aspirantes excluidos	DNI	Causa
MARIA AROA MASA CORRAL	71*715**D	Ausencia de la titulación exigida en la convocatoria (Biblioteconomía y documentación)
MARIA ASUNCIÓN BAUTISTA ARRANZ	12*875**G	Ausencia de la titulación exigida en la convocatoria (Biblioteconomía y documentación)
CELIA GOMEZ ANDRIO	70*675**L	Ausencia de la titulación exigida en la convocatoria (Biblioteconomía y documentación)
GABRIEL FERNÁNDEZ GARCÍA	71*336**N	Ausencia de la titulación exigida en la convocatoria (Biblioteconomía y documentación)

R-202400886



La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 30 de abril de 2024 en las Dependencias de la Diputación Provincial de Zamora con el siguiente orden del día:

- 10:00 h: Limpiadora.
- 11:00 h: Técnico de Cultura.
- 12:00 h: Agente de desarrollo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://tabara.sedelectronica.es>].

Tábara, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400886



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

NAVIANOS DE VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada en fecha 18/3/2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Navianos de Valverde, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400899



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

NAVIANOS DE VALVERDE

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navianos de Valverde por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Navianos de Valverde, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400900



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial del proyecto de obra "Pavimentación con aglomerado en San Juan del Rebollar"

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0056 de 18 de marzo de 2024 se aprobó, inicialmente el proyecto de "Abastecimiento en San Vitero" redactado por la arquitecta doña María Concepción Macho Jiménez, por importe que asciende a 17.835,72€ (14.740,26 € -valor estimado- más 3.095,46 € de IVA 21%), fechado en marzo de 2024, todo ello conforme al artículo 231.1 y D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 21.1. o) de ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así como su exposición pública durante el plazo de 20 días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo de presentarse alegaciones estas deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Para público conocimiento a los efectos oportunos.

San Vitero, 19 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400901



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial del proyecto de obra "Abastecimiento en San Vitero"

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0055 de 18 de marzo de 2024 se aprobó, inicialmente el proyecto de "Abastecimiento en San Vitero" redactado por la arquitecta D.^a María Concepción Macho Jiménez, por importe que asciende a fechado en marzo de 2024, cuyo importe es de 47.195,25 € (39.004,34 € -valor estimado- más 8.190,91 € de IVA-21%-), todo ello conforme al artículo 231.1 y D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 21.1. o) de ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así como su exposición pública durante el plazo de 20 días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo de presentar-se alegaciones estas deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Para público conocimiento a los efectos oportunos.

San Vitero, 20 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400902



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Aprobación padrón tributario

Por Decreto de Alcaldía de 14 de marzo de 2024, se acordó la aprobación inicial del siguiente Padrón cobratorio:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado, cuarto trimestre 2023.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el padrón en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, Plaza de la Iglesia, número 3, Manganeses de la Polvorosa, y en la Oficina de Recaudación, calle San Antón Viejo, número 25, Benavente, al objeto de poder ser examinado e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 14 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400903



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DE VALVERDE

Anuncio aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaveza de Valverde, 18 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400882



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 12 de marzo de 2024, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://manzanaldelosinfantes.sedelectronica.es/info.0>

Manzanal de los Infantes, 15 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400885



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

Por acuerdo Plenario, de fecha de fecha 14 de septiembre de 2023, se ha aprobado la memoria técnica de la obra denominada pavimentación en Castronuevo, concretamente en pza de la iglesia, obras financiadas con cargo al PMOS 2024-2025.

Memoria redactada por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto por importe de 39.730.61 euros.

La memoria técnica se encuentra expuesta al público en la secretaría de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del mismo, <http://castronuevo.sedelectronica.es>, por un plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación se entenderá debidamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castronuevo de los Arcos, 18 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400881



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio exposición pública de la Cuenta General de 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Madridanos, 18 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400884



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MILLES DE LA POLVOROSA

Anuncio

En sesión plenaria de fecha 15 diciembre de 2023, se aprobó, inicialmente, el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

Aplicación	Créditos iniciales	AUMENTOS	Creditos finales
1532.600.00 Inversiones. Pavimentación	2.000,00	41.657,25	43.657,25
161.633.00 Maquinaria Instalaciones técnicas y Utillaje. Abastecimiento	2.500,00	9.000,00	11.500,00
165.623.00 Maquinaria, instalaciones técnicas y Utillaje. Alumbrado Público	1.000,00	13.915,00	14.915,00
241.131.00 Laboral Temporal DIPNAMIZA	1.500,00	4.277,38	5.777,38
241.131.00 Fomento de Empleo ELEX	1.000,00	4.719,00	5.719,00
241.131.02 Laboral Temporal ELTUR	1.000,00	20.020,05	21.020,05
241.160.00 SS Dipnamiza, Elex y Eltur	1.500,00	9.559,30	11.059,30
338.226.09 Actividades culturales y deportivas. Fiestas populares y festejos	45.000,00	4.114,00	49.114,00
454.610.00 Inversiones. Caminos vecinales	5.000,00	8.197,82	13.197,82
TOTAL	60.500,00	115.459,80	175.959,80

La modificación de créditos se financia:

R-202400895



RESUMEN:

Con cargo al remanente líquido de Tesorería 870.00	22.954,04
Con cargo al remanente líquido de Tesorería 870.10	9.469,54
Con nuevos o mayores ingresos 450.50 (Convenios Empleo)	18.073,27
Con nuevos o mayores ingresos 461.00 (Subvenciones Diputación)	6.107,88
Con nuevos o mayores ingresos 761.00 Subvenciones Diputación)	58.855,07
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	115.459,80

Milles de la Polvorosa, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400895



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAMAYOR DE CAMPOS

*Anuncio emplazamiento interesados procedimiento ordinario
0000017/2024 y remisión expediente*

Por la Alcaldía, mediante Decreto 6/2024, se dicta resolución de fecha de 8 de marzo de 2024, relativo al recurso contencioso-administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 0000017/2024, interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la revisión de oficio, en el que se señala que:

Visto que en fecha 4-03-2024 se recibe en este Ayuntamiento. Oficio del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Zamora, de 16 de febrero de 2024 . por lo que se acuerda admitir a trámite el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Antonio Lozano Rodríguez y nueve más, contra desestimación por silencio administrativo de las solicitudes de revisión de oficio del acuerdo de pleno por el que se aprobó suscripción convenio con la mercantil "Ibereólica Solar Castilla, S.L.", y en cumplimiento de lo ordenado por el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, esta alcaldía, vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en uso de las atribuciones legales conferidas,

RESUELVE:

Primero: Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Zamora, copia del expediente en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 0000017/24.

Segundo: Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Tercero: Notificar la presente resolución, emplazando a cualquier otro posible interesado mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zamora en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Villamayor de Campos, 14 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400892



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Clara de Avedillo, 18 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400897



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Requejo, de fecha 19 de marzo de 2024, por la que se anuncia subasta tramitada para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza "San Lorenzo" ZA-10743, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

Se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el aprovechamiento cinegético del coto de caza "San Lorenzo" ZA-10743, en Requejo, conforme a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Requejo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente de contratación: 196/2023.

2. Objeto del contrato.

- Descripción: Concesión administrativa del aprovechamiento cinegético de caza mayor del coto "San Lorenzo" ZA-10743, para las temporadas de 2024-2025 a 2025-2026.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto.

- Presupuesto base de licitación es de 31.688 €, que podrá ser mejorado al alza. Se incrementará anualmente en función del IPC. No sujeto a Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.9.º de la Ley 37/1992 de 28 de noviembre.

5. Garantías.

- Provisional: 3% del precio base de licitación (950.64 €).
 - Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación.
 - Complementaria: 5% sobre el importe de adjudicación.
- La garantía definitiva y la complementaria deberán de mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

6. Obtención de la documentación.

- Telemáticamente en:
 - Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/>

R-202400898



- Perfil del contratante de la Sede electrónica del Ayuntamiento:
<https://requejo.sedelectronica.es/>
- Presencialmente en:
 - Ayuntamiento de Requejo
 - Plaza de Guadalupe, s/n 49394 Requejo - Zamora
 - Teléfono: 980 62 24 31
- Correo electrónico información: secretariarequejo@gmail.com

7. Presentación de proposiciones.

- Fecha límite de presentación: A los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de a fecha de publicación del presente anuncio en el BOP Zamora. Si esta fecha coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: la determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Registro General del Ayuntamiento de Requejo, Plaza de Guadalupe, s/n, 49394 Requejo - Zamora.

8. Modelo de proposición.

- Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de proposiciones.

- El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://requejo.sedelectronica.es/>), la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de la ofertas, según se recoge en la cláusula decima séptima del pliego de condiciones administrativas.

10. Gastos del anuncio.

- A cargo del adjudicatario por su importe.

Requejo, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villalpando, adoptado en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villalpando, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La modificación del catálogo de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villalpando, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400908



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público, durante las horas de oficina por plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones o alegaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalpando, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400907



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la ocupación temporal de las viviendas municipales de alquiler social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art.17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalpando, 19 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400909



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Morales del Vino correspondiente al ejercicio 2023, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados, previa petición, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytomoralesdelvino.sedelectronica.es>].

Morales del Vino, 20 de marzo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400911



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONTAMARTA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2024, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo para la gestión, mantenimiento y conservación del servicio de piscina municipal y explotación de bar en Montamarta, para las temporadas 2024 y 2025.

Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto teniendo en cuenta la mejor oferta económica y las mejoras presentadas.

Tipo de licitación.

El tipo mínimo será de 500 € anuales, mejorable al alza.

Garantía definitiva.

El contratista adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva de 1.000 €, con independencia del precio de la adjudicación.

El concesionario tiene derecho a ofrecer servicios relacionados con la actividad de bar, incluyendo los alimentos.

La zona de césped será responsabilidad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Montamarta, correría con los gastos de la contratación de un socorrista para la piscina los meses de julio y agosto.

El gasto de suministro eléctrico los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos, correría el 50% a cargo del concesionario y el 50% a cargo del Ayuntamiento.

El suministro de cloro correría el 50% a cargo del concesionario y el 50% a cargo del Ayuntamiento.

El gasto de suministro de agua correría totalmente a cargo del concesionario.

Presentación de proposiciones: Lugar y plazo.

Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Montamarta, en horario de oficina o por cualquiera de los medios que establece la normativa vigente. El plazo será de trece días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, denominados A y B.

El sobre "A" contendrá la oferta económica y las mejoras valoradas económicamente.

Las mejoras no valoradas económicamente no se tendrán en cuenta.

El sobre "B" contendrá los documentos generales de identidad, solvencia técnica y económica.

R-202400910



La totalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, están a disposición de cualquiera que se considere interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montamarta, 20 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400910



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERNADILLA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de Cernadilla, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, aprobó los proyectos de las obras: Proyecto para la mejora pavimentación en Valdemerilla, con un presupuesto de base de licitación de 14.266,99 euros.

Proyecto mejora pavimentación en San Salvador de Palazuelo (calle Transfiguración, calle Lagarejos y Travesía la Canal), con un presupuesto base de licitación de 20.000,00 euros.

Proyecto de mejora de la pavimentación en Cernadilla (calle La Venta y calle Ermita), con un presupuesto base de licitación de 47.845,68 euros. Proyectos elaborados por los ingenieros de caminos don Eduardo Vidal Rodríguez y doña Rosario García Fernández.

Así como exponer los mismos al público en los tablones de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones y reclamaciones por espacio de veinte días. Y en caso de no haberlas quedar los mismos definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Cernadilla, 20 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400912



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ BURGOS

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, se ha autorizado el anuncio de vacantes para el cumplimiento por el trámite de designación directa de Jueces de Paz de los siguientes municipios de la provincia de Zamora:

- Almaraz de Duero
- Andavías
- Arcenillas
- Argujillo
- Casaseca de Campeán
- Cubo de Benavente
- Ferreras de Abajo
- Fonfría
- Hiniesta, La
- Losacio
- Mahíde
- Manzanal del Barco
- Matilla la Seca
- Moral de Sayago
- Moraleja
- Molezuelas de la Carballada
- Pajares de la Lampreana
- Pereruela
- Porto
- Pozuelo de Tábara
- Prado
- Rábano de Aliste
- San Cebrián de Castro
- San Vitero
- Uña de Quintana
- Valcabado
- Videmala
- Villafáfila
- Villalcampo
- Villaseco del Pan

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar:

Declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y deberán remitirse directamente fotocopia del D.N.I. para su iden-

R-202400883



tificación, a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 6 de marzo de 2024.-La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

R-202400883



VI. Anuncios particulares

AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.

Anuncio

“AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U.”, con CIF A66141169, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Fuentesauco, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Fuentesauco informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, alcantarillado y depuración habiéndose iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en artículo 22, del Reglamento del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Aguas de Fuentesauco, publicado en Boletín Oficial de la Provincia, n.º 78, de 13 de julio de 2016, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las 9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en la calle Arrabal San Pedro, s/n - 49400 Fuentesauco (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos: 911 779 010 ó 900 190 020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

Contrato	NIF	Cliente	N.º Fras.	Importe
9.271.073	710****3N	AZOUNKED KHANBAOUI, HASSAN	4	215,36
2.135.226	117****2K	GARCIA PEREZ, CONSTANCIO	4	59,16
11.376.562	Y90****2C	GONZALEZ FERNANDEZ, JEFREY	2	76,33
2.135.209	119****3W	IMAZ TEJERO, PEDRO	7	107,38
2.135.958	115****7P	RODRIGUEZ CONDADO, JULIAN	3	51,52
2.136.153	494****1X	ZURDO RODRIGUEZ, ANGEL	11	165,99

Fuentesauco, 19 de marzo de 2024.-AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U.”.

R-202400878



VI. Anuncios particulares

AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.

Anuncio

“AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U.”, con CIF A66141169 empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Puebla de Sanabria, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Puebla de Sanabria, informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, alcantarillado y depuración habiéndose iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en artículo 62 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio de agua de Puebla de Sanabria, publicado en BOP 52 del 4 de mayo de 2009, se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las:

- 9:00 horas del décimo día natural posterior a la publicación de este anuncio.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes en la calle Plaza Mayor, n.º 1, Trasera Ayuntamiento (previa solicitud de cita presencial) o bien llamando a los teléfonos gratuitos 911779010 ó 900190020.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

Contrato	NIF cliente	Cliente	N.º Ciclos	Importe
1.888.810	008****4K	Dios Garcia, Petra de	18	392,19
1.889.626	258****1P	San Roman Sastre, Elvira Josefa	4	108,47
1.890.150	117****9Y	Romero Mato, M. ^a Teresa Rita	7	139,86
1.889.910		Guzman Centeno, Manuel	18	249,66

Puebla de Sanabria, 19 de marzo de 2024.-AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U.”.

R-202400877

